



RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 021-AL-GADMPVM-2026

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES CARNAVAL PEDROVICENTINO”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “1) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

Que, el artículo 240 de la Constitución indica que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 288 de la misma carta suprema, establece “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los*

provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, de conformidad a lo establecido en los literales b) e i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al alcalde: *“Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“- El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados (...)”*.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona *“Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato (...)”*.

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico (...)”*.

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“Adjudicación.- La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General”*.

Que, el artículo 264 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“Las entidades contratantes en los procedimientos de licitación para la contratación de bienes, obras y servicios, publicarán la convocatoria, el pliego y la resolución de inicio. En los procedimientos de licitación de obras la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria el análisis de precios unitarios e información relevante del proyecto”*.

Que, el artículo 359 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“De la administración del contrato.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, en el contrato, o en una comunicación posterior a la firma del contrato.*

En cualquier caso, deberá ser notificada formalmente la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad”.

Que, el artículo 361 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“Atribuciones del administrador del contrato.- Además de las establecidas en la Ley, son funciones del administrador del contrato u orden de compra las siguientes: 1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato; 2. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso; 3. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato (...).”*

Que, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2026-0228, para el proceso de *“SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES CARNAVAL PEDROVICENTINO”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-RSC-2026-0032-M, de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por la Lcda. Karen Lisseth Martínez Yandun, directora de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, dirigido al Procurador Síndico, señalando *“Con el fin de dar continuidad al proceso denominado “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES CARNAVAL PEDROVICENTINO”, y a efectos de sustentar legalmente las actuaciones administrativas correspondientes, una vez que se cuenta con el respectivo Estudio de Mercado, así como con las certificaciones POA, PAC Y CATÁLOGO ELECTRÓNICO, y previo a solicitar certificación presupuestaria, me permito solicitar de la manera más comedida se sirva emitir su criterio jurídico respecto a la procedencia y viabilidad del referido proceso de contratación (...).”*

Que, mediante Informe Nro. GADMPVM-ASJ-2026-0003-I, de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por el Abg. Mauricio Lorenzo Vera Ayora, Procurador Síndico, dirigido a la Directora de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, señalando *“El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado tiene competencia constitucional, legal y normativa para planificar, aprobar y ejecutar actividades culturales orientadas al fortalecimiento de la identidad cantonal. La Ordenanza Sustitutiva que Norma y Fomenta las Actividades Culturales de Integración e Identidad se encuentra plenamente ajustada a la Constitución y al COOTAD. Las actuaciones del Concejo Municipal y de la administración ejecutiva se enmarcan en el principio de legalidad, autonomía municipal y garantía de derechos culturales. VII. RECOMENDACIÓN Con base en el presente informe, se recomienda continuar con la aplicación y ejecución de la Ordenanza de Identidad Cultural, así como respaldar jurídica los proyectos culturales institucionalizados, garantizando siempre la planificación, participación ciudadana, transparencia y correcto uso de los recursos públicos”.*

Que, mediante Oficio Nro. GADMPVM-RSC-2026-0005-O, de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por la Lcda. Karen Lisseth Martínez Yandun, Directora de Responsabilidad

Social, Cultura, Deporte y Comunicación, dirigido al Director Financiero, señalando “(...) *En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de la normativa vigente, solicito de manera respetuosa se emita la correspondiente Certificación Presupuestaria, por el monto total de: QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 15.000,00), destinados a la ejecución del proceso de contratación del Servicio de Organización de Actividades Culturales Carnaval Pedrovicentino 2026*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-RSC-2026-0040-M, de fecha 13 de enero de 2026, suscrito por la Lcda. Karen Liseth Martínez Yandun, directora de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, dirigido a la Directora Administrativa, señalando “*Una vez que se cuenta con la documentación habilitante correspondiente, que comprende la Certificación POA Nro. 2026-002, Certificación PAC Nro. 2026-002, Certificación de Catálogo Electrónico Nro. 2026-004, Certificación Presupuestaria Nro. 268, la Autorización de la Máxima Autoridad para el inicio del proceso, así como los demás documentos que garantizan la legalidad y la disponibilidad presupuestaria, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DEL CARNAVAL PEDROVICENTINO, me permito solicitar de la manera más comedida se sirva disponer a quien corresponda la elaboración de los pliegos del mencionado proceso de contratación*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2026-0040-M, de fecha 13 de enero de 2026, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido al Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando “*Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la autorización del Dr. Roberth Arrobo, ALCALDE DEL CANTÓN DE PEDRO VICENTE MALDONADO, mediante memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-2764-M, y previo a proceder con el trámite respectivo para el proceso para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DEL CARNAVAL PEDROVICENTINO", conforme lo solicitado por el Lic. Karen Martínez, DIRECTORA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, CULTURA Y COMUNICACIÓN, mediante Memorando Nro. GADMPVM-RSC-2025-1115-M; me permito solicitar de la manera más comedida, proceda con la elaboración de los pliegos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 80 y 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la posterior aprobación por la máxima autoridad, aplicando lo descrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, resoluciones y la documentación anexada*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2026-0016-M, de fecha 14 de enero de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a la Directora Administrativa (E), señalando “*Estimada Directora Administrativa Encargada, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-DAD-2025-1889-M, sírvase a encontrar en su despacho los pliegos correspondientes a la contratación del "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES CARNAVAL PEDROVICENTINO", estos están realizados en base al Art. 82 del RGLOSNCPEL cual establece que "La entidad*

contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. (...); (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual.”, los cuales deberán ser aprobados mediante resolución por la máxima autoridad o su delegado según lo establece el numeral 12 del Art. 22 de la norma *ibídem* “12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2026-0045-M, de fecha 14 de enero de 2026, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido al señor Alcalde, señalando “*Por medio del presente, me permito remitir expediente adjunto mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2026-0016-M, suscrito por el Lic. Dennis Villavicencio, TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE COMPRAS PÚBLICAS, en donde anexa pliegos, para la “CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES CARNAVAL PEDROVICENTINO”, CON CÓDIGO DEL PROCESO No. LICS- GADMPVM-2026-001, a través del proceso de Licitación de acuerdo a lo establecido en la sección Cuarta.- Licitación Art.-264.-Publicación del Procedimiento y Convocatoria del RGLOSNC, con la finalidad de que, se proceda con la elaboración de resolución de inicio y aprobación de pliegos de acuerdo a lo establecido en el Art. 82 del RGLOSNC (...)*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-0102-M, de fecha 14 de enero de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando “*En atención al Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2026-0045-M, de fecha 14 de enero del 2026, suscrito por la Ing. Jenny Bravo, Directora Administrativa, AUTORIZO se proceda con la ELABORACIÓN DE RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES CARNAVAL PEDROVICENTINO”, CODIGO DEL PROCESO: LICS- GADMPVM-2026-001, para lo cual designo a RENÉ AGUSTÍN QUEZADA GUAPI como delegado para el proceso en su etapa pre-contractual*”.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 008-AL-GADMPVM-2026, de fecha 14 de enero de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, en la cual resuelve “*Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para el “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES CARNAVAL PEDROVICENTINO” con código número: LICS-GADMPVM-2026-001, por un presupuesto referencial de \$15.000,00 (QUINCE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución es de TRES (3) días, contado a partir del día siguiente de la notificación del inicio de la ejecución contractual (...)*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2026-0020-M, de fecha 18 de enero de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido al Delegado de la Máxima Autoridad, señalando “*Mediante Resolución de Inicio RESOLUCION ADMINISTRATIVA*

EJECUTIVA Nro. 008-AL-GADMPVM-2026 de fecha 14 de enero de 2026, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, de conformidad con lo que dispone el párrafo último del Art. 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC- dispone delegar a: INTEGRANTES: Tlgo. René Agustín Quezada Guapi EN CALIDAD DE: Delegado de la Máxima Autoridad”.

Que, mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de fecha 20 de enero de 2026, por designación expresa de la máxima autoridad de la institución, se reúne el delegado de la máxima autoridad y el técnico de Compras Públicas, dentro del proceso de contratación pública signado con el código: LICS-GADMPVM-2026-001 de conformidad con los Art. 90 y 92 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP, se procede a responder las preguntas formuladas a través del portal informático de compras públicas, así como también emitir las aclaraciones pertinentes.

Que, mediante Acta de Aperturas de Ofertas, de fecha 28 de enero de 2026, luego de receptadas las ofertas dentro del proceso de contratación pública asignado con el código: LICS-GADMPVM-2026-001, de conformidad con el Art. 98 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP, se procede con la diligencia de APERTURA DE OFERTAS, por parte del delegado de la máxima autoridad, el Tlgo. Rene Agustín Quezada Guapi; quien indica no tener algún grado de vinculación con los proveedores que participan.

Que, mediante Acta de Calificación de Ofertas, de fecha 28 de enero de 2026, suscrito por el delegado de la Máxima Autoridad de la Institución, procede con la evaluación y calificación de las ofertas presentadas dentro del proceso de LICITACION EN SERVICIOS LICS-GADMPVM-2026-001, señalando *“Una vez revisado, analizado y calificado la documentación de la oferta presentada durante el proceso de evaluación y calificación, el delegado pone en consideración de la Máxima Autoridad, el Acta de Evaluación y Calificación del proceso, Licitación en Servicios signado con código: LICS-GADMPVM-2026- 001, cuyo objeto es: “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES CARNAVAL PEDROVICENTINO” concluyendo que la oferta presentada por el Sr. OÑATE MALUSIN JOSE ERNESTO con RUC. 1712609906001, cumple con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos”.*

Que, mediante Informe de Recomendación y Adjudicación, de fecha 30 de enero de 2026, suscrito por el Tlgo. René Agustín Quezada Guapi, Delegado de la Máxima Autoridad, señalando *“Una vez revisado, analizado y calificado la documentación de la oferta presentada durante el proceso de evaluación y calificación, el delegado pone en consideración de la Máxima Autoridad, el Acta de Evaluación y Calificación del proceso, Licitación en Servicios signado con código: LICS-GADMPVM-2026-001, cuyo objeto es “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES CARNAVAL PEDROVICENTINO”, concluyendo que la oferta presentada por OÑATE MALUSIN JOSE ERNESTO; RUC: 1712609906001 cumple con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos. En virtud de lo anteriormente expuesto se recomienda la adjudicación del proceso denominado: “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES CARNAVAL PEDROVICENTINO”, signado con código: LICS-*

GADMPVM-2026-001, al oferente Sr. OÑATE MALUSIN JOSE ERNESTO con RUC: 1712609906001, por un valor de (Catorce Mil Setecientos dólares con 00/100) más IVA, \$14.700,00”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CYC-2026-0005-M, de fecha 30 de enero de 2026, suscrito por el Tlgo. René Agustín Quezada Guapi, Delegado de la Máxima Autoridad, dirigido a la Directora de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, señalando “*Por medio del presente y en calidad de delegado de la máxima autoridad; me remitir debidamente el informe de recomendación del proceso, Licitación en Servicios signado con código: LICS-GADMPVM-2026-001, cuyo objeto es: “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES CARNAVAL PEDROVICENTINO”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-RSC-2026-0090-M, de fecha 30 de enero de 2026, suscrito Lcda. Karen Lisseth Martínez Yandun, Directora de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, dirigido al Alcaldía, señalando “*En atención al Memorando Nro. GADMPVM-CYC-2026-0005-M, suscrito por el Tlgo. René Quezada, en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, mediante el cual se remite el Informe de Recomendación de Adjudicación del proceso de Licitación de Servicios signado con el código LICS-GADMPVM-2026-001, cuyo objeto es: “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES CARNAVAL PEDROVICENTINO”, me permito solicitar de la manera más comedida se sirva disponer la adjudicación del proceso antes referido a favor del oferente Sr. José Ernesto Oñate Malusín, con RUC Nro. 1712609906001, por cuanto ha presentado la única oferta, misma que cumple y se ajusta técnica y económicamente a los Términos de Referencia establecidos”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-0250-M, de fecha 02 de febrero de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando “*En referencia al Memorando Nro. GADMPVM-RSC-2026-0090-M, de fecha 30 de enero del 2026, y en base a la recomendación emitida en el Informe de Recomendación y Adjudicación, suscrito por el Tlgo. René Agustín Quezada. Autorizo se proceda con la resolución administrativa ejecutiva de adjudicación del proceso denominado “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES CARNAVAL PEDROVICENTINO”, signado con código: LICS GADMPVM-2026-001, al oferente Sr. OÑATE MALUSIN JOSE ERNESTO con RUC:1712609906001, por un valor de (Catorce Mil Setecientos dólares con 00/100) más IVA, \$14.700,00”.*

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexas:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el proceso **LICS-GADMPVM-2026-001**, mediante procedimiento LICITACIÓN DE SERVICIOS para el “**SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES CARNAVAL PEDROVICENTINO**” a favor del oferente **JOSE ERNESTO OÑATE MALUSIN** con RUC número **1712609906001**, por un valor de \$14.700.00 (CATORCE MIL SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo para la ejecución es de TRES (3) días, contado a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato.

Artículo 2.- Designo como Administradora del Contrato la Lcda. Karen Lisseth Martínez Yandun, quien actuará dentro del proceso LICS-GADMPVM-2026-001, para la ejecución de “**SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES CARNAVAL PEDROVICENTINO**”.

Artículo 3.- Disponer a sindicatura la elaboración del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para la suscripción.

Artículo 4.- Encargar a Dirección Administrativa conjuntamente con Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, junto con la documentación respectiva, en conformidad con lo que establece el Reglamento General de la LOSNCP.

Artículo 5.- La presente resolución es de ejecución inmediata, sin perjuicio de la publicación en el portal institucional del SERCOP, gaceta municipal y en la web institucional del municipio.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 04 de febrero de 2026.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**